

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Junio 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Julio Hernández Sáenz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 3 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1548

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 392/92, al expedientado D. Clemente Cantabrana Medina, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Junio 1987 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Clemente Cantabrana Medina, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 3 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1549

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 431/92, al expedientado D. José García Sanchez, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de Marzo de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 13.576 más 2.716 de recargo de apremio y 560 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José García Sanchez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 3 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1550

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 2262/91, con fecha 27 de febrero de 1992, y notificada al expedientado D. José Antonio Martínez Burdana, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado expedientado es titular, con la entidad Caja Rioja de Arnedo, por la cantidad total perseguida de cinco mil trescientas treinta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento

General de Recaudación, se notifica a Don José Antonio Martínez Burdana, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Graf. de Recaudación.

Calahorra, 3 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1551

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 140/92, al deudor Angel Martínez Martínez, vecino de Malanquilla (Zaragoza) y actualmente en paradero desconocido, por los conceptos de Sanción Tráfico Local de 1991, habiéndose dictado providencia de embargo y notificada mediante edicto en el B.O.R. de 27.02.92.

Que desconociéndose bienes susceptibles de embargo en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto la propiedad de un vehículo matrícula Z-0620-Z, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo:

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad Z-0620-Z.

Traslado a la Jefatura de Tráfico mediante mandamiento, se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apremio y precinto donde fuere hallado.

Se sigue la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere al expedientado Angel Martínez Martínez para que efectúe el pago, si le interesa, por un principal de 4.000.- pts. más 800 ptas. de apremio y 1.500.- pts. provisionales para costas del procedimiento, y en su defecto, para que deposite las llaves de contacto y documentación del vehículo en esta Recaudación, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas se suplirán a su costa.

Contra esta interposición puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta diligencia Notificación embargo y Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 3 de Junio de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1552

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costa
Antonio Gariñs Julio	1 Vehículo	1992	31.790	6.358	200
Cirauqui Guendulain I ur	Sanción	1992	2.500	500	200
Moreno Martínez César	Sanción	91-92	2.500	500	200
Eguizabal Ramoneda Fco.1	Sanción	91-92	18.500	3.700	200
Vega Martínez Manuel	Sanción	91-92	2.500	500	200
López Ocaña José Luis	Stro-Agua	1991	16.250	3.250	200
Rincon Cristóbal Carlos	1 Vehículo	1992	7.370	1.474	200
Himénez Azevaldo Josefa	1 Vehículo	1992	5.940	1.188	200